



Ordenanza Municipal N°. 018-2024-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AZANGARO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2024, el Informe N° 063-2024-MPA/GM/UGRS/RLP, Informe N° 359-2024-MPA/GM/URGS/MRQI, Informe Técnico N° 18-2024-MPA-GPP-UOM/HECV, Informe N° 2039-2024-MPA/GPP-HEGC, Opinión Legal N° 1029-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades, tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que, mediante Informe N° 063-2024-MPA/GM/UGRS/RLP el Coordinador de Comunicaciones y Buenas Prácticas Ambientales Recolección y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Azángaro, refiere que conforme a las actividades de recolección convencional y selectiva de los residuos municipales en las 10 micro rutas establecidas, los 05 días de la semana, en las mismas se tiene la participación de la población con la entrega de residuos sólidos aprovechables orgánicos e inorgánicos, así como residuos no aprovechables, en tal sentido la presente propuesta de ordenanza tiene por objeto normar y regular la gestión adecuada de los residuos sólidos peligrosos, generados en los centros de Salud, Boticas, Farmacias y Consultorios Médicos.

Que, mediante Informe N° 359-2024-MPA/GM/UGRS/MRQI el responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la MPA, señala que la presente propuesta de ordenanza es para regular la operación y manejo de los residuos sólidos peligrosos en ciudad de Azángaro, con el fin de mejorar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en Azángaro, por lo que solicita su aprobación respectiva.

Que, con Informe Técnico N° 18-2024-MPA-GPP-UOM/HECV el Jefe de la Unidad de Organización y Modernización, hecha la revisión de la propuesta de ordenanza, concluye que ello fue evaluado y declara aprobado la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los





Residuos Peligrosos en el Ámbito de la Provincia de Azángaro Distrito de Azángaro; recomendando continuar con su trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 1029-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, opina declarar procedente de aprobar la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos en el Ámbito de la Provincia de Azángaro Distrito de Azángaro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO – DISTRITO DE AZANGARO

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el documento que Regula la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos en el Ámbito de la Provincia de Azángaro, Distrito de Azángaro, la misma que comprende de siete (07) capítulos, quince (15) Artículos, cinco (05) disposiciones Complementarias, y una (01) disposición final, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás dependencias pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza municipal conforme a sus atribuciones.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe a la Oficina de Tecnología e Informática.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 10 días del mes diciembre del año Dos Mil veinticuatro.

